

do), cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos (732.296,20), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Manuel Muelas González en la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil pesetas (694.000), con una baja que supone el 5,2296051 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción de sesenta y nueve viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas en núcleos, agrupadas y aisladas; tres escuelas, capilla y vivienda para Maestros, en los sectores XIII y XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».**

Como resultado del concurso restringido convocado el 15 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción de sesenta y nueve viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas en núcleos, agrupadas y aisladas; tres escuelas, capilla y vivienda para Maestros, en los sectores XIII y XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y un millones trescientas veinticuatro mil ochocientos diecisiete pesetas con dieciocho céntimos (31.324.817,18), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Pico, S. A.», en la cantidad de veintinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos una pesetas con ochenta y cinco céntimos (29.664.601,85), con una baja que supone el 5,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Maruanas (primera fase), en la zona de Maruanas Charco-Riáñez (Córdoba)».**

Como resultado del concurso restringido convocado el 14 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Maruanas (primera fase), en la zona de Maruanas Charco-Riáñez (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones seiscientos noventa mil seiscientos veintidós pesetas con quince céntimos (23.690.622,15), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Angel Ahijado Baltasar en la cantidad de veinte millones setecientos veintinueve mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (20.729.294,40), con una baja que supone el 12,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados en Santiago de Lago (Valdovino-La Coruña)».**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1963, para las obras de «Caminos afirmados en Santiago de Lago (Valdovino-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.421.494,34), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantinián en la cantidad de dos millones noventa y tres mil pesetas (2.093.000), con una baja que representa el 13,566 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2.792.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña)».**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1963, para las obras de «Caminos afirmados de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos treinta y un mil doscientas treinta pesetas con ochenta y seis céntimos (2.631.230,86), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria

y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantinián en la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil pesetas (2.473.000), con una baja que representa el 6,014 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2.788.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de erratas del Decreto 1175/1963, de 16 de mayo, por el que se autoriza a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», de Pamplona, la franquicia arancelaria a la importación de diversos productos químicos, como reposición de exportaciones de colorantes sintéticos.**

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, página 8881, línea novena, dice: «Acido amino nitrobenzoico 2:6:100 por cien». Debe decir: «Acido amino nitrobenzoico 2:5:1 100 por cien».

En el mismo artículo, página 8881, línea 23, dice: «Partida arancelaria 29.04...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.06.AA».

En el mismo artículo, página 8881, línea 34 dice: «Partida arancelaria 29.23.D3...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.23.B2...».

En el mismo artículo, página 8881, línea 36, dice: «Partida arancelaria 2-23.D3...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.23.D3».

En el mismo artículo, página 8881, línea 53, dice: «Partida arancelaria 29.39.A...». Debe decir: «Partida arancelaria 28.29.A».

**ORDEN de 30 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Industria Linera, S. A.», la admisión temporal de tejido de lino para la confección de pañuelos.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Linera, S. A.», en solicitud de admisión temporal de piezas de tejido de lino para la confección de pañuelos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industria Linera, S. A.», de Barcelona, en régimen de admisión temporal para la importación de 121.500 metros de tejido de lino en piezas de 90 a 100 metros de los siguientes anchos:

12.600 metros de	95 centímetros de ancho
13.800 metros de	104 centímetros de ancho
15.000 metros de	113 centímetros de ancho
24.900 metros de	83 centímetros de ancho
27.300 metros de	91 centímetros de ancho
27.900 metros de	93 centímetros de ancho.

para su transformación en pañuelos de lino de 0,7 centímetros, de dobladillo, por las siguientes cantidades:

10.000 docenas de	30 x 30 centímetros
10.000 docenas de	33 x 33 centímetros
10.000 docenas de	36 x 36 centímetros
10.000 docenas de	40 x 40 centímetros
10.000 docenas de	44 x 44 centímetros
10.000 docenas de	45 x 45 centímetros,

sumando un total de 60.000 docenas de pañuelos confeccionados.

2.º El país de origen de las mercancías de importación y el de destino de los pañuelos confeccionados será Francia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de San Juan, Palma de Mallorca.

4.º La confección de los pañuelos se verificará en los locales situados en Palma de Mallorca, calle Treinta y Uno de Diciembre, número 89, propiedad de doña Catalina Ballester.

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las

multas y exacciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables se establece:

Por cada 126 metros de tejido de lino de 95 centímetros de ancho importados deberán exportarse 100 docenas de pañuelos de 30 centímetros de lado.

Por cada 138 metros de tejido de lino de 104 centímetros de ancho importados deberán exportarse 100 docenas de pañuelos de 33 centímetros de lado.

Por cada 150 metros de tejido de lino de 113 centímetros de ancho importados deberán exportarse 100 docenas de pañuelos de 36 centímetros de lado.

Por cada 249 metros de tejido de lino de 83 centímetros de ancho importados deberán exportarse 100 docenas de pañuelos de 40 centímetros de lado.

Por cada 273 metros de tejido de lino de 91 centímetros de ancho importados deberán exportarse 100 docenas de pañuelos de 44 centímetros de lado.

Por cada 279 metros de tejido de lino de 93 centímetros de ancho importados deberán exportarse 100 docenas de pañuelos de 45 centímetros de lado.

9.º Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden ministerial.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden ministerial por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

*ORDEN de 30 de mayo de 1963 por la que se autoriza a don Diego Garrido Navarro, de Campo del Río (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Diego Garrido Navarro, de Campo del Río (Murcia), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria;

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas, favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Diego Garrido Navarro.

Residencia: Campo del Río (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Campo del Río (Murcia).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los mismos de la firma peticionaria, sitos en avenida de José Antonio, Campo del Río (Murcia).

Mercancía a exportar: Botes envases conteniendo conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., José Luis Villar-Palasi

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de junio de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,785	59,965
1 Dólar canadiense .....	55,426	55,592
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,415	167,918
1 Franco suizo .....	13,830	13,871
100 Francos belgas .....	119,803	120,163
1 Marco alemán .....	16,013	15,058
100 Liras italianas .....	9,612	9,640
1 Florin holandés .....	16,609	16,659
1 Corona sueca .....	11,532	11,567
1 Corona danesa .....	8,658	8,684
1 Corona noruega .....	8,371	8,396
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638
100 Chelines austriacos .....	231,873	232,370
100 Escudos portugueses .....	208,695	209,323

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se inscribe al Grupo de Empresa de Educación y Descanso de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra» en el Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por el Grupo de Empresa de Educación y Descanso de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», de Madrid; y

Resultando que por instancia suscrita el día 6 de mayo de 1963, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la inscripción en el Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se inscribe al Grupo de Empresa de Educación y Descanso de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», bajo el número 5 de orden, en el Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos que se lleva en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quedando por este hecho autorizado para organizar y realizar excursiones y viajes colectivos, siempre que se cumplan las obligaciones y condiciones previstas en los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.